



Asamblea General

Distr. general
12 de septiembre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 19 a) del programa provisional*

Desarrollo sostenible: ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible

Duración del mandato de la junta del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles

Nota del Secretario General

Resumen

De conformidad con lo establecido en la resolución [67/203](#) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2012, relativa a la ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en esta nota se presenta una propuesta sobre la duración de los mandatos subsiguientes de la junta del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles.

* [A/69/150](#).



I. Antecedentes

1. El marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, relativa al documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012, titulado “El futuro que queremos” (resolución 66/288, anexo). De conformidad con la resolución 67/203, de 21 de diciembre de 2012, relativa a la ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, la Asamblea designó al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente secretaría del marco.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 226 del documento final “El futuro que queremos” y de su resolución 67/203, la Asamblea General decidió establecer una junta integrada por diez miembros, a razón de dos miembros por cada grupo regional de las Naciones Unidas. Además, la Asamblea decidió designar, a más tardar el 31 de enero de 2013, a los miembros que integrarían la junta durante un período inicial de dos años, y solicitó a la secretaría del marco decenal que elaborara una propuesta sobre la duración de los mandatos posteriores, que examinaría en su sexagésimo noveno período de sesiones.

3. Posteriormente, la Asamblea General adoptó la decisión 67/564, de 16 de septiembre de 2013, en la que tomó nota del establecimiento de la junta del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles y decidió que los miembros de la junta ejercerían sus funciones por un período inicial de dos años, a partir del 16 de septiembre de 2013. Además, la Asamblea decidió que los grupos regionales estarían autorizados a nombrar a nuevos miembros de la junta después de la conclusión del mandato inicial de dos años de la junta, o en caso de renuncia de un miembro de la junta, y para mandatos posteriores, previa notificación del grupo regional pertinente al Presidente de la Asamblea General y a la junta.

II. Duración propuesta del mandato de la junta del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles

4. En virtud de lo señalado, el Secretario General transmite la siguiente recomendación respecto de la duración de los mandatos futuros de la junta del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles.

5. Con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones antes mencionadas, los miembros de la junta desempeñarán sus funciones por un período de dos años y la fecha efectiva de inicio del mandato será el 16 de septiembre cada dos años.

6. De conformidad con la resolución 67/203, en lo que respecta a la presentación de candidaturas de dos miembros de cada grupo regional de las Naciones Unidas, los mandatos de los miembros podrán seguir siendo de dos años. Los grupos regionales de las Naciones Unidas podrán desear volver a presentar la candidatura de uno de los dos representantes que ya tienen en la junta, en cuyo caso podrían

presentar su candidatura para otro mandato consecutivo, teniendo en cuenta la importancia de garantizar la continuidad de la labor de la junta. Ningún Estado Miembro puede ser elegido para desempeñar más de dos mandatos consecutivos.
